



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° 015 -DPIP-2020

SAN LUIS, 13 de ABRIL de 2020

VISTO:

La Ley 27.541, Decreto 260/2020, Decreto 297/20, Decreto N° 325/20, Decreto 355/20 todos del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 1668-MdeS-2020, Decreto N° 1819-JGM-2020 y Decreto N° 2021-JGM-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27.541 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria;

Que, por Decreto N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la declaración de emergencia en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, por Decreto N° 267/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, por Decreto N° 1819-JGM-2020 se estableció adherir en todas sus partes al Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que por Decreto N° 2021-JGM-2020 se prorrogan las disposiciones del Decreto N° 1819-JGM-2020 hasta el 12 de abril del 2020 inclusive;

Que, por Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional se prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, esta Dirección, en uso de sus facultades, a través del dictado de la siguiente disposición contribuye al cumplimiento de las medidas de aislamiento social;

Por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 1º.- Suspender desde el día 13 de abril de 2020 y hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

ARTÍCULO 2º.-. Notifíquese, publíquese y archívese.

ANA CECILIA BADALONI
DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS